



11740720

FOLIO

026

FECHA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO.
Aprobado mediante Consejo Académico No. 16 – 2021 sesión ordinaria virtual del 16 de noviembre de 2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

La Universidad Técnica de Babahoyo (UTB), creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1.971, publicado en el Registro Oficial 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CEO; el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y su normativa interna; legalmente representada por El Ing. Marco David Oviedo Rodríguez, PhD. en su calidad de Rector, por su parte la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), en adelante representada por la Mgtr. Etelvina Medianero de Bonagas, mayor de edad con cedula de identidad personal 4-172-774, con domicilio legal en el Cabrero, Villa Universitaria, en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, actuando en calidad de rectora, mediante la resolución no. 18-01-01-009, del lunes 6 de agosto de 2018; y representante legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí, creada mediante la ley no. 26 del 31 de agosto de 1994 y reorganizada mediante la ley no. 4 del 16 de enero de 2006.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como propósito el intercambio de cooperación e incorporación entre ambas instituciones, integrando alianzas estratégicas, para el crecimiento y fortalecimiento profesional de los estamentos universitarios.
2. Que dentro de sus objetivos es la formación, desarrollo y gestión de conocimientos, investigación, innovación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística. Que contribuya a la gestión Institucional, con los procesos y acciones de Internacionalización de manera integral, participativa, proactiva, flexible, innovadora para el fortalecimiento de la Educación Superior.
3. Que ambas instituciones establecen entre sus funciones el contribuir al progreso de enseñanza en las diferentes áreas del conocimiento, desarrollando la investigación e innovación y a la gestión de conflicto, aportando cambios positivos a la sociedad, mediante la ciencia y la tecnología, reafirmando su compromiso y aplicadas al conocimiento.

ACUERDAN:

CLÀUSULA PRIMERA.

1. En este contexto, la Universidad Técnica de Babahoyo (UTB), está interesada en suscribir con la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), el proceso de internacionalización de la Educación Superior, a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para fomentar el crecimiento profesional en el ámbito académico, cultural y científico e investigación.

CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO:

Los representantes de ambas instituciones, declaran su compromiso de cooperación en el presente convenio, cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y fortalecimiento de la academia.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIARIQUI Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO.
Aprobado mediante Consejo Académico No. 16 – 2021 sesión ordinaria virtual del 16 de noviembre de 2021

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

Compromisos de la UTB:

1. Socializar a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de pregrado, grado y posgrado que posee "UNACHI", al personal de la UTB.
2. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
3. Facultar a "UNACHI" el uso de su identidad corporativa, entendida como uso de logotipo, nombre, simbolismo y en general elementos comunicaciones necesarias para la publicidad y demás actividades que se desprendan del objeto del presente convenio.

Compromisos de UNACHI:

1. Remitir **anual** a la UTB la información respecto de la oferta académica de pregrado, grado y posgrado que posee "UNACHI".
2. Identificar procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las partes.
3. Organizar programas culturales, conferencias, congresos, seminarios, talleres de trabajo y formación con personal de la UTB.
4. Proporcionar dentro de su factibilidad y el apoyo necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

Compromisos de cooperación académica y científica Bilaterales de UTB y UNACHI:

1. Desarrollo de proyectos de Docencia, Investigación, Extensión y Producción.
2. Proyectos de Desarrollo Multidisciplinares
3. Asesorías de Emprendimiento
4. Programas de Postgrado conjuntos
5. Publicaciones Científicas de interés mutuo
6. Organización de eventos académicos y culturales.
7. Movilidad Estudiantil, Docente y administrativa.
8. Intercambio Docentes, Estudiantes y administrativa.
9. Estancias Académicas
10. Intercambio de pasantías estudiantiles preprofesionales
11. Formación y adiestramiento de recursos humanos
12. Capacitaciones y charlas

Compromisos de colaboración técnica sistema de bibliotecas de UTB y UNACHI:

1. Intercambio de información base de datos bibliotecas virtuales
2. Uso de Repositorios y Bibliotecas Virtuales
3. Procesos técnicos de catalogación del sistema Bibliográfico
4. Sistema de gestión de biblioteca
5. Conservación y restauración de libros físicos
6. Capacitación al personal bibliotecario

Implementación de compromisos:

Para la implementación de los compromisos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a realizarlas,



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO.
Aprobado mediante Consejo Académico No. 16 – 2021 sesión ordinaria virtual del 16 de noviembre de 2021

por medio de sus delegados, para lo cual se tendrá reuniones de trabajo interinstitucionales, así como el intercambio permanente de oficios y comunicaciones que permitan efectivizar los compromisos expresados en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración, coordinación, ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de las acciones pertinentes para cumplir con el objeto del presente convenio y compromisos de ambas partes. Estos son:

La Universidad Técnica de Babahoyo (UTB): Delegada Vicerrectora Académica: **Dra. Betty Mazacón Roca**. PhD; por parte de la **Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI): delegados:** Vicerrector de Extensión: **Dr. José Dolores Victoria** Vicerrector de Extensión, y al Director de Cooperación Técnica Internacional: **Dr. José Del C. Rojas Justavino.** ✓

Los responsables del cumplimiento y seguimiento del presente convenio deberán coordinar conjuntamente los aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento conforme a las necesidades de las instituciones, en caso de cambio de delegado responsable de la ejecución del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte a la brevedad del caso.

El titular o delegado de cada unidad ejecutora deberá mantener informado respecto de la ejecución del presente convenio a la máxima autoridad de cada parte suscribiente.

CLÁUSULA QUINTA-VIGENCIA

El presente convenio regirá por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del **Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.**

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN:

En caso de rescisión del convenio por alguna de las partes, la misma deberá notificar en un plazo de sesenta (60) días antes, mediante escrito su intención de dar por terminado el convenio y las razones que lo motivan.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- Por cumplimiento de plazo de vigencia del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio u otro acuerdo preestablecido, la otra podrá rescindirlos sin responsabilidad de ningún tipo, de manera unilateral, pero con previo aviso a la otra parte, dicha rescisión no afectará los proyectos en ejecución y previamente iniciados, por lo que deberán culminarse de manera satisfactoria.

CLÁUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES:

Las cláusulas establecidas en el presente documento podrán ser modificadas o enmendadas en cualquier momento, bajo consenso escrito entre las partes. Cualquier adenda o modificación de las cláusulas, deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República de Panamá.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Convenio, ninguna de las Partes estará obligada a proporcionar información a la otra parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.



FOLIO
023
7/4/2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO.
Aprobado mediante Consejo Académico No. 16 - 2021 sesión ordinaria virtual del 16 de noviembre de 2021

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y PRENTE A TERCEROS:

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus delegados, colaboradores o empleados, según el caso. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución que haya generado la obligación, por lo que la otra parte no se responsabiliza de ninguna manera, ni solidariamente respecto a los hechos en los que no ha asumido obligación alguna.

CLAUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente Convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los empleados y/o trabajadores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente convenio, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVÉRSIAS:

El presente Convenio constituye una declaración de intenciones de **BUENA FE**, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: Capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo, para establecer convenios similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Toda y cualquier notificación y/o comunicación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por oficio y/o por correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten. Firmado en tres ejemplares originales de igual contenido y valor jurídico.

Etelvina M. de Bonagas
Mgtr. Etelvina Mediana de Bonagas
RECTORA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
PANAMA



Marcos David Oviedo Rodríguez
Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
ECUADOR

REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA